



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 042/2024
Tarija, febrero 09 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Fundación para el Periodismo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio está suscrito entre la Fundación para el Periodismo, organización sin fines de lucro para mejorar la calidad del periodismo a través de la calificación y capacitación de periodistas en ejercicio.

Que, el objeto del Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la Fundación para el Periodismo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", a través del desarrollo de actividades de investigación, programas de posgrado como es el Diploma "Laboratorio de Periodismo y Libertad de Expresión, dirigido a periodistas y estudiantes de periodismo o ramas afines, que tiene como objeto desarrollar el pensamiento crítico y la creatividad en los participantes para que ideen e implementen proyectos creativos, enfocados en la solución a los problemas que aquejan al periodismo y los medios, con la supervisión académica por parte de las Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

Que, el convenio cuenta con Informe Administrativo, Técnico y Legal, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

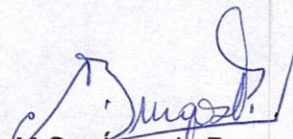
- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Fundación para el Periodismo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE



M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme



M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





2.1.- La FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO es una organización sin fines de lucro creada con el objetivo de mejorar la calidad del periodismo a través de la cualificación y capacitación de periodistas en ejercicio. En este marco, impulsa el Laboratorio de Medios y Periodismo (MEDIOALAB) mediante el cual impulsa la ideación e implementación de proyectos creativos que innoven formas y contenidos en el periodismo así como la sostenibilidad de los medios. La institución fue fundada el 2008 a través de la Resolución Prefectural 429/2008 y está registrada en el Viceministerio de Inversión Pública mediante el número 2331/2021. Su NIT es el 168198024. Su domicilio es en la calle Miguel de Cervantes Nr. 2770, Sopocachi, La Paz, Bolivia. Tel. 22414687.



4



**FUNDACIÓN
PARA EL
PERIODISMO**

Periodistas trabajando para periodistas



La institución es miembro del Global Forum for Media Development, Sustainable Development Solutions Network- Bolivia, el International Fact Checking Network y Latam Chequea.

2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades de investigación, programas de posgrado como es el DIPLOMADO "LABORATORIO DE PERIODISMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN", dirigido a periodistas y estudiantes de periodismo o ramas afines, que tiene como objeto desarrollar el pensamiento crítico y la creatividad en los participantes para que ideen e implementen proyectos creativos, enfocados en la solución a los problemas que aquejan al periodismo y los medios.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

La FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO, se compromete a:

- 1.- Coadyuvar en la gestión para la conformación del plantel docente para el programa DIPLOMADO "LABORATORIO DE PERIODISMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN"
- 2.- Socializar el PROGRMA: DIPLOMADO "LABORATORIO DE PERIODISMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN", de 840 horas académicas (400 hrs. teóricas - 440 hrs. prácticas).
- 3.- La Fundación para el Periodismo financiará a través de sus cooperantes , el costo del Diplomado (correrá con los gastos administrativos, honorarios de docentes y expositores, evaluadores , coordinadores, equipos, plataforma Zoom y Moodle, y el traslado y hospedaje de todos los participantes y docentes que asistan al Fest de Tarija.

La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:



he



**FUNDACIÓN
PARA EL
PERIODISMO**

Periodistas trabajando para periodistas



1.- EL DIPLOMADO "LABORATORIO DE PERIODISMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN" contará con la supervisión académica que amerita el programa.

2.- Otorgar los títulos de Diplomado a ser entregados a aquellos participantes que concluyan exitosamente el programa.

QUINTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN).

La programación y ejecución del DIPLOMADO "LABORATORIO DE PERIODISMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN", estará a cargo de la FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO, con la supervisión académica del programa por parte de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los programas de Posgrado, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

OCTAVA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por



60



**FUNDACIÓN
PARA EL
PERIODISMO**

Periodistas trabajando para periodistas



lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

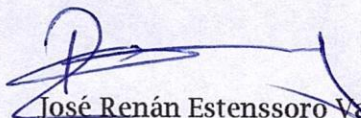


- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.


José Renán Estenssoro Valdez
**DIRECTOR EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO**


M. Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UAJMS**